

FORMULARIO No. 1

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025

OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO MINISTERIOS QUE ADELANTA LA ANIM.”

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD PROYECTO MINISTERIOS EVB, SE PERMITE RESPONDER A LAS OBSERVACIONES EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

ALLIANCE RISK & PRETECTION LTDA presentó observación mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025, a las 5:51 p.m:

“1.2.2 PERSONAL REQUERIDO: Se permita suplir la exigencia para el jefe de seguridad de poseer credencial como Investigador, por calidades superiores, tales como consultor, asesor en seguridad privada, como quiera que dichas autorizaciones exigen unos requisitos más altos, conforme al decreto 2885 de 2009, y pueden aportar valor agregado a la prestación del servicio, al ser acreditados para cargos superiores, de mayor complejidad y de mayor exigencia.

De no ser acatada la petición anterior, se les solicita que se permita a los interesados ofertar al jefe de Seguridad con cualquiera de las tres acreditaciones mencionadas.”

RESPUESTA: En cuanto al personal requerido los términos de referencia establecen que el jefe de seguridad debe poseer credencial como investigador; no obstante, para efectos de la asignación del puntaje respecto del FACTOR CALIDAD, se otorgará puntaje a la empresa que acredite que el jefe de seguridad este certificado como consultor.

En caso de que el proponente adjudicado haya presentado la certificación del jefe de consultor esta será la calidad que deba ostentar el mismo en la ejecución del contrato.

“1.2.5 ARMAMENTO Y EQUIPOS: A este respecto se le solicita informar si los predios a custodiar cuentan con la infraestructura necesaria para dotar de energía eléctrica la caseta provisional de servicio, como quiera que, en la visita del 14 de marzo, se pudo observar las condiciones desfavorables en cuanto al fluido eléctrico. Lo anterior, en aras de garantizar condiciones dignas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, es necesario que los interesados conozcan detalles técnicos que permitan adaptar la operación acorde a las normas de seguridad y salud en el trabajo y de prever circunstancias que puedan afectar negativamente al personal asignado.

Adicionalmente, se les solicita informar si, de ser necesario el despliegue de casetas, baños portátiles y demás enseres estrictamente vinculados con la prestación del servicio serán a costo del Patrimonio Autónomo, a cargo del interesado o su costo deberá incluirse dentro de la oferta económica.”

RESPUESTA: Los predios a custodiar no cuentan con servicios de energía eléctrica. Los costos asociados al despliegue de casetas, baños portátiles, y demás enseres vinculados a la prestación del servicio, deberán incluirse dentro de la oferta económica presentada por cada postulante.

“Se le solicita eliminar el siguiente requerimiento:

Código	Segmento	Familia	Clase
92101500	92000000 Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia.	92100000 Orden público y seguridad	92101500 Servicios de policía

Lo anterior debido a que los servicios inmersos en dicha clasificación son exclusivos del Estado, por cuanto el Orden público, el servicio de Policía y la defensa nacional son indelegables, intransferibles y solo se enmarcan en las atribuciones legales de los órganos del Estado.

Para el caso colombiano, la legislación y la constitución prohíben estrictamente que los particulares participen de tales actividades, y, en consecuencia, el servicio de Vigilancia y seguridad privada cuenta con su propio código de clasificación.”

RESPUESTA: El numeral 3.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS de los términos de referencia contempla adicionalmente a la clasificación observada la siguiente clasificación que aplica para los servicios de vigilancia y custodia que se requieren contratar.

Código	Segmento	Familia	Clase
92121500	92000000 Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia.	92120000 Seguridad y protección personal	92121500 Servicios de guardias

“Se ha estipulado como obligación específica: “Evitar que en los predios de la ANIM se realice algún tipo de edificación, construcción o mejora si autorización de la ANIM”. Frente a esta obligación se le solicita a La Fiducia establecer una metodología o canal de comunicación con el oferente, como quiera que esta obligación se puede enmarcar como un acto propio de señor o dueño, circunstancia de la cual se pueden presentar dos situaciones:

a) Que al evitar las actividades descritas sea necesario interponer acciones legales que se encuentran únicamente legitimadas por activa al propietario, poseedor, tenedor, adjudicatario o albacea, circunstancia ajena al servicio de vigilancia y únicamente en cabeza de tales personas.

b) Que al evitar las actividades descritas sea necesario el uso de la fuerza, únicamente en las circunstancias para el uso legítimo establecidas para el servicio de vigilancia y seguridad privada. Sin embargo, deberá el patrimonio autónomo considerar que tales pueden ser insuficientes dadas las condiciones socioeconómicas específicas del centro de Bogotá, configurándose la fuerza mayor como impedimento para su correcta ejecución.”

RESPUESTA: Cualquier novedad que presente los inmuebles entregados en custodia deberá ser puesta en conocimiento del supervisor del contrato, en aras de adelantar las actividades necesarias, advirtiendo que la obligación de la empresa de vigilancia se limita a la custodia y salvaguarda de los inmuebles custodiados.

ANDINA SEGURIDAD PRIVADA, presentó observación mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025, a las 6:39 p.m:

Solicitamos amablemente informar si en el ítem de guarda de seguridad la cantidad hace referencia a cantidad de puestos o personas.

RESPUESTA: El ítem de guarda de seguridad hace referencia a la cantidad de guardas que deben estar en total para los 3 puntos de servicios, es decir, un (1) guarda para cada punto. Es importante precisar que la cantidad de guardas que requiera contratar la empresa dependerá de los turnos diurnos y nocturnos que maneje cada empresa según la normatividad aplicable para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Solicitamos amablemente informar si el jefe de seguridad que se requiere en el pliego es exclusivo. En caso de que su respuesta sea afirmativa por favor suministrar estructura salarial y en que horario se requiere el servicio. ¿Este servicio se debe incluir dentro de la propuesta económica?

RESPUESTA: El jefe de seguridad no es exclusivo, por cuanto en los términos de referencia se indica que este debe tener un porcentaje de dedicación del 10%, por lo tanto, la estructura salarial, y los horarios los debe definir el postulante.

Solicitamos a la entidad nos confirmen como está compuesto el dispositivo de seguridad ya que no es claro en los términos de referencia.

RESPUESTA: De acuerdo con los términos de referencia, el alcance de los predios a custodiar está compuesto por 11 predios, los cuales se unen entre si mediante 3 puntos de servicios:

1. Punto de servicio Predio 22 (comprenden la custodia del predio 22, y 23)
2. Punto de servicio Predio 12 (comprenden la custodia del predio 11, y 12, 13, 14 y 15)
3. Punto de servicio Predio 37 (comprenden la custodia del predio 09, 37, 40, y 41)

¿Las certificaciones de experiencia de contratos de vigilancia y seguridad privada deben ser exclusivamente con entidades similares a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, o se aceptan certificaciones de contratos con cualquier entidad comercial?

RESPUESTA: Se aceptan certificaciones con cualquier entidad siempre y cuando cumpla con el contenido mínimo que debe contener la certificación de acuerdo con el numeral “3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE” de los términos de referencia.

Por favor compartir el modelo del contrato de prestación de servicio con la finalidad de conocerlo de manera integral.

RESPUESTA: El modelo de la minuta se encuentra publicado en los términos de referencia así “7. PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO”.

¿Los términos y condiciones de la minuta del contrato, está sujeta a concertación entre las partes, partiendo de la premisa que la contratista realiza observaciones?

RESPUESTA: La minuta del contrato no está sujeta a concertación, sin embargo, si hay aspectos relevantes de está que sean modificados con ocasión de las observaciones a los términos de referencia, los mismos serán incluidos en la minuta del contrato.

En caso de que la anterior pregunta, tenga una respuesta positiva, ¿Cuánto tiempo tienen las partes para conciliar el contenido del contrato? Por favor compartir las obligaciones generales y específicas de la Contratante.

RESPUESTA: La minuta del contrato se encuentra publicada en los términos de referencia así “7. PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO”, donde se pueden consultar las obligaciones.

Dentro de las obligaciones de carácter general se hace alusión al MANUAL OPERATIVO DERIVADO DEL PRATIMONIO AUTÓNOMO, donde también nacen obligaciones para el contratista ¿Por favor compartir dicho documento para conocer las obligaciones y su alcance?

RESPUESTA: El manual operativo puede ser consultado en la siguiente pagina [MANUAL OPERATIVO Version No. 10 Septiembre 23 .pdf](#)

Ajustar dicha obligación, ser más específicos por favor con la frase de “realizar todas las actividades necesarias para” dado que se debe de tener presente que los servicios de vigilancia y seguridad privada tiene limitaciones legales, así mismo su alcance y por ende les asiste obligaciones de medio y no de resultado.

RESPUESTA: No se acepta la propuesta, en su lugar se indica que la empresa de vigilancia que resulte contratada estará en la obligación contractual de actuar con la debida diligencia en aras de asegurar las condiciones de seguridad y custodia de los inmuebles.

Ajustar dicha obligación, complementando la periodicidad en que se debe de realizar el informe para presentar al interventor.

RESPUESTA: la periodicidad del informe es mensual ya que el mismo hace parte de los documentos que se deben presentar junto con la factura.

Ajustar dicha obligación, dado que en materia de Seguridad y Salud en el trabajo son compartidas las obligaciones que le asiste a las partes involucradas en la prestación del servicio, porque el control de las condiciones del entorno donde se presta el servicio debe de ser aptas para la prestación del servicio están bajo responsabilidad y autonomía del contratante.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Compartir por favor cual es el procedimiento de pago que se manejaría para presentar las facturas de manera oportuna, y el Documento Técnico de Soporte, con el fin de tener mayor claridad las fechas indicadas y todo lo concerniente a este proceso.

RESPUESTA: En los términos de referencia se encuentra publicado el borrador de la minuta del contrato, la cual, indica en su cláusula tercera, denominada "FORMA DE PAGO", el proceso para la facturación.

Por favor aclarar que costos adicionales se derivarían del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

RESPUESTA: Los costos asociados a la prestación del servicio deben calcularse por el postulante en aras de cumplir con el objeto del contrato, y de conformidad con las condiciones actuales de los predios objeto de custodia.

Aclarar en qué momento o el término que tiene el supervisor del contrato para autorizar el pago.

RESPUESTA: En los términos de referencia se encuentra publicado el borrador de la minuta del contrato, la cual, indica en su cláusula tercera, denominada "FORMA DE PAGO", el proceso para la facturación.

ATLAS SEGURIDAD presentó observación mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025, a las 11:19 a.m:

Agradecemos a la entidad considerar una prórroga para la entrega de la oferta, sugerimos sea el lunes 24 de marzo.

RESPUESTA: No se acepta la observación, por cuanto el plazo establecido para el cierre de la postulación es el 20 de marzo de 2025, toda vez que se requiere dar inicio a la custodia de los predios a partir del mes de abril de 2025.

Agradecemos nos puedan indicar la escala salarial del servicio del jefe de seguridad, teniendo en cuenta que en el caso de ser la empresa que sea adjudicada y también que esta posición quisiera continuar con nosotros, tendríamos que mantener sus condiciones salariales.

RESPUESTA: la estructura salarial del personal mínimo requerido para el cumplimiento del objeto del contrato es injerencia del futuro contratista.

¿Se requiere retoma del personal?

RESPUESTA: La retoma del personal es a discreción de la empresa postulante.

Agradecemos nos confirmen como es el manejo de los relevos de almuerzo.

RESPUESTA: No se acepta la observación, en su lugar se indica que la empresa de vigilancia que resulte contratada estará en la obligación contractual de actuar y coordinar con la debida diligencia en aras de asegurar las condiciones de seguridad y custodia de los inmuebles.

De acuerdo con la normatividad vigente para las cooperativas, está contemplado en el Decreto 4950 de 2007 una reducción en la tarifa de vigilancia hasta por un 10%. Evidenciando los términos de referencia, la modalidad de calificación de la oferta económica tendrá mayor puntaje, por lo cual se vulneraría el derecho a la igualdad de condiciones de participación de todos los ofertantes establecido en la ley 80 de 1993. De manera respetuosa solicitamos a la Entidad que al momento de calificar la propuesta económica tenga en cuenta la diferencia de tarifas entre una y otra compañía y en la aplicación del principio de igualdad contemplado en el artículo 13 de la Constitución Política y adoptar un criterio de calificación diferenciador, en el cual, la propuesta más económica presentada por una cooperativa (si se presenta dentro del proceso) obtenga el mismo puntaje o escogencia que la presentada por una empresa comercial de vigilancia.

RESPUESTA: En atención a la observación en aras de dar aplicación al principio de igualdad serán modificados los criterios de evaluación eliminando el menor valor mediante el alcance correspondiente.

De acuerdo con la normatividad y con el compromiso que tiene Seguridad Atlas con la protección del medio ambiente, basados en la certificación ISO 14001, solicitamos respetosamente a la ANIM, se

nos permita a las empresas participantes del proceso, a realizar la entrega de la oferta de manera digital.

RESPUESTA: No se acepta la propuesta, las propuestas deben ser presentadas atendiendo lo establecido en el numeral "2.2 PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS POSTULACIONES"

De acuerdo con la cláusula penal pecuniario, en caso de incumplimiento se ha establecido un cargo equivalente del 20% del valor del contrato, a por lo que solicitamos a la entidad reducir ese monto al 5%.

RESPUESTA: No se acepta la propuesta.

Teniendo en cuenta el numeral DÉCIMO. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, frente a la póliza de cumplimiento que se solicita, agradecemos a la entidad manejar un estándar del mercado y establecerla al 10%.

RESPUESTA: No se acepta la propuesta.

COVISUR presentó observación mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025, a las 04:25 p.m:

A lo que me permito solicitar aclaración respecto de si estas hojas de vida deben ser acreditadas dentro de la propuesta o por si el contrario son para el futuro contratista.

RESPUESTA: De acuerdo con los términos de referencia, las hojas de vida deberán ser aportadas por el futuro contratista, posterior a la adjudicación del contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Para la acreditación de la experiencia admisible los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, así: Deberá presentar **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones correspondan a suscritos dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la publicación del presente proceso de selección, en las cuales se haga constar la experiencia en contratación de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES.**

(...) al respecto solicito amablemente a la entidad eliminar la palabra dentro de los **últimos diez (10) años**, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia no pierde vigencia, al contrario entre mas años cuente la empresa esta va adquiriendo experiencia y así mismo esta ya se encuentra verificada por la cámara de comercio la cual se encuentra inscrita en el Registro de Único de Proponentes –

RUP, así mismo solicitamos que el objeto sea sumado dentro de las certificaciones tanto para habilitante como para puntaje, lo anterior para una mayor participación de oferentes.

RESPUESTA: No se acepta la propuesta.

Covisur, presentó observación mediante correo electrónico de fecha lunes, 17 de marzo de 2025 2:23 p. m., observó:

Teniendo en cuenta que para acreditar el criterio de emprendimiento y empresa de mujeres el decreto establece 4 opciones así: (...)

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Solicitamos amablemente publicar el formato 9 EMPRENIDMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES de forma completa incluyendo los ítems 3 y 4

RESPUESTA: En atención a que el servicio de vigilancia debe ser prestado por personas jurídicas debidamente licenciadas para prestar el servicio se ajustara el formato para incluir el numeral 4.

FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA presentó observación mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025, a las 4:15 p.m:

Teniendo en cuenta que el Decreto 4950 de 2007 les ha otorgado a las cooperativas de vigilancia la posibilidad de ofertar a precios hasta un 10% inferiores que las demás empresas de vigilancia, solicitamos sea ELIMINADO el factor de evaluación como (menor valor) permitiendo que las empresas del sector pueden representar a la entidad la oferta más favorable en los términos del decreto 2474 de 2008 y la ley 1150 del mismo año.

Por lo anterior y en aras de garantizar el principio constitucional de la igualdad, que para nuestro caso ha sido reflejado en el artículo citado de la ley 1150 de 2007, reitero se ELIMINE esta condición o en su defecto equiparar las tarifas mínimas de las cooperativas de vigilancia con las de las tarifas de las demás empresas del sector de manera que para efectos de la evaluación económica, reciba

su tarifa mínima, la misma calificación que la establecida por ley para las demás empresas de vigilancia privada.

RESPUESTA: En atención a la observación en aras de dar aplicación al principio de igualdad serán modificados los criterios de evaluación eliminando el menor valor mediante el alcance correspondiente.

En cuanto al criterio de calificación MIPYME (...)

Basados en la norma anteriormente mencionada, solicitamos que esta condición de MIPYME sea ELIMINADA, esto teniendo en cuenta, que la norma es clara en especificar que las entidades **PODRAN** establecer este puntaje adicional, con el fin de garantizar la presentación y oportunidad de presentar oferta en igualdad de condiciones tanto las empresas medianas y grandes empresas, reiteramos que se este criterio de ponderación de mipyme sea eliminado de los requisitos de la presente invitación.

RESPUESTA: No se acepta la propuesta.

HONOR LAUREL presentó observación mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025, a las 3:45 p.m:

En atención a la solicitud de LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS, por favor confirmar si se debe presentar este documento teniendo en cuenta que el medio de comunicación a asignar al servicio puede ser radio manual o equipo celular.

RESPUESTA: El servicio a contratar se debe prestar con un medio de comunicación (Sea radio, o celular), de acuerdo con el medio de comunicación elegido, el contratista deberá presentar la licencia de uso para el caso que aplique.

Por favor confirmar el tipo de armamento a asignar a los servicios. Por las condiciones de seguridad donde están ubicados los servicios recomendamos hacer uso de armamento de letalidad reducida como armas de fogeo. Por favor confirmar si es viable.

RESPUESTA: La especificación del tipo de arma está sujeta a la metodología y operatividad de cada empresa, no obstante, se advierte que la empresa debe ejercer sus funciones con la idoneidad que permita el cumplimiento del objeto del contrato.

Es correcto entender que la entidad garantiza y asegura la seguridad de infraestructura de las instalaciones.

RESPUESTA: Por las condiciones actuales de los predios, la entidad mediante la intervención de salvavidas, y polisombras ha delimitado las áreas propensas a riegos. No obstante, corresponde al contratista garantizar a través de la dotación y prevención (EPP) la seguridad de los guardas.

Por favor confirmar la fecha de inicio estimada para la ejecución del contrato.

RESPUESTA: Se estima que este de inicio a partir del 17 de abril de 2025.

Por favor confirmar si la copia en medio digital puede ser entregada en memoria USB.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral “2.2 PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS POSTULACIONES”, la copia digital puede ser entregada en disco extraíble no reescribirle en formato PDF, así que si es admisible una USB.

Respecto a la nota de que “el contratista deberá prever la proyección de costos y gastos e inflación de la oferta para el plazo de ejecución del contrato... no asumirán los costos adicionales generados por el posible incremento de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el contratista dentro del valor de la cotización.”, nos gustaría señalar que las tarifas de vigilancia estarán sujetas a dos incrementos específicos que consideramos relevantes para la correcta proyección de los costos.

El primer incremento, que se aplicará a partir del 15 de julio del año en curso, corresponde a la reducción gradual de la jornada laboral semanal, según lo dispuesto por la normativa vigente. El segundo incremento, que entrará en vigor el 1 de enero de 2026, corresponde al ajuste en el porcentaje de aumento del Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV), conforme a las disposiciones legales y regulaciones establecidas.

Ambos incrementos están debidamente regulados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que solicitamos amablemente confirmar si la entidad reconocerá estos ajustes estipulados por la ley durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA: La entidad no reconocerá ningún ajuste, dado que dentro de la oferta económica el proponente debe contemplar estos cambios normativos que afectan el valor del contrato a celebrar, por esta razón el formato de oferta económica distingue los valores que se están ofertando con corte a 30 de julio y 30 de diciembre de 2025.

En relación con la garantía de cumplimiento, solicitamos que se ajuste su vigencia a los plazos y alcances que son comúnmente establecidos en el mercado. Es decir, que la adicional de dos (2) meses.

RESPUESTA: No se acepta la propuesta.

En relación con la cláusula penal pecuniaria, solicitamos que se ajuste a los parámetros comúnmente establecidos en el mercado, es decir, que se determine en un porcentaje del 10% sobre el valor de la última orden de compra emitida.

RESPUESTA: No se acepta la propuesta.

LIRA SEGURIDAD, presentó observación mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025, a las 6:21 p.m:

1.2.2 PERSONAL REQUERIDO

(...) Como se puede observar, los requisitos para obtener la credencial de consultor son mucho más exigentes, tanto a nivel académico como en experiencia. Esto hace que un jefe de seguridad esté mejor calificado, ya que, como se evidencia en el **PARÁGRAFO del ARTÍCULO 2.6.1.1.3.3.24.**, el consultor también está habilitado para realizar asesorías e investigaciones.

En virtud de lo expuesto, y considerando todos los elementos mencionados, se solicita respetuosamente la modificación de la experiencia específica del Jefe de seguridad que solicita copia de la credencial como investigador vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establecida en el **numeral 1.2.2 PERSONAL REQUERIDO del PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2025**, y se incluya credencial como consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad en el proyecto de pliego de condiciones (...)

RESPUESTA: De acuerdo con la respuesta antes dada a la entidad ALLIANCE se responde en el mismo sentido.

En cuanto al personal requerido los términos de referencia establecen que el jefe de seguridad debe poseer credencial como investigador; no obstante, para efectos de la asignación del puntaje respecto del FACTOR CALIDAD, se otorgará puntaje a la empresa que acredite que el jefe de seguridad este certificado como consultor.

En caso de que el proponente adjudicado haya presentado esta la certificación del jefe de consultor esta será la calidad que deba ostentar el mismo en la ejecución del contrato.

SECANCOL presentó observación mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025, a las 1:40 p.m:

La exigencia de una doble acreditación podría considerarse innecesaria, dado que los requisitos de acreditación ya son exigentes para la práctica de ambas funciones.

Por lo tanto, sugerimos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de eliminar la acreditación como investigador para EL JEFE DE SEGURIDAD y se requiera solo la acreditación como consultor.

RESPUESTA: En línea de la respuesta anterior se responde en el mismo sentido.

SERVICONCEL presentó observación mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025, a las 3:17 p.m:

Con respecto a la acreditación de los perfiles, JEFE DE SEGURIDAD Y SUPERVISORES, entendemos que los mismos se deben acreditar solamente como lo solicita el criterio de puntaje, ya que las especificaciones del personal requerido establecidas en el numeras 1.2.2 Son para el contratista. ¿Es correcta nuestra apreciación?

De acuerdo con los requisitos establecidos para el JEFE DE SEGURIDAD, Solicitamos se armonice la siguiente solicitud: “- Copia de la credencial como Investigador vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”

En el sentido de modificarla a Credencial de Consultor, puesto que en el criterio de puntaje se encuentra de esta manera.

RESPUESTA: En línea de las respuestas anteriores que se refieren al PERSONAL REQUERIDO se establece que en caso de que la propuesta adjudicada haya presentado esta certificación del jefe de seguridad como consultor, a efectos de adquirir el puntaje establecido esta deberá ser la calidad con la cual se ejecute el contrato.